

# Reforma de la Ley de Extranjería y de la Ley de Asilo

José Luis Rodríguez Candela

**E**n el mes de septiembre y por trámite de urgencia, el Gobierno llevó al Parlamento la enésima reforma de la Ley de Extranjería en España y la reforma de la Ley de Asilo. Ante esta iniciativa entendíamos que el 5º Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña, a través de su sección de extranjería, debía plantearlo como uno de los temas estrella.

Esta reforma se ha hecho necesaria fundamentalmente por la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró como inconstitucionales varios artículos de la vigente Ley de Extranjería. La sentencia recalcó que los derechos fundamentales no se pueden negar por una simple irregularidad administrativa como carecer de permiso de residencia en España.

La actual propuesta del Gobierno posee interesantes elementos de avance respecto a las personas extranjeras documentadas como la concesión de permiso de trabajo a todos los familiares reagrupados.

El trato dado a las personas en situación administrativa irregular es enormemente perjudicial. Por un lado los derechos reconocidos por el Tribunal Constitucional no son traspuestos al texto legislativo de forma completa. Especialmente en los aspectos relacionados con la educación y el acceso a la justicia gratuita, es decir, los derechos prestacionales.

Por otra parte y de forma especial es necesario mencionar el endurecimiento de las condiciones de internamiento en los CIE para aquellas personas que el Estado desee expulsar del territorio español. Incrementándose a 60 días el tiempo que pueden permanecer retenidas, periodo que puede ser ampliado.

El régimen sancionador se endurece enormemente hacia todo lo relacionado con las personas en situación administrativa irregular, creándose incluso la posibilidad de la delación entre ciudadanos. Se ponen

así las bases de mecanismos de persecución social al inmigrante irregular.

Se restringe el derecho a la vida en familia al dificultarse enormemente la reagrupación de ascendientes que no hayan alcanzado la edad de jubilación.

Finalmente las mujeres en situación irregular que sean víctimas de violencia de género podrán ser objeto de un expediente de expulsión en paralelo a su denuncia por maltrato, aún cuando ésta no se ejecute, lo que genera indudablemente un efecto desincentivador de la denuncia. La condición de víctima de la violencia machista debería estar por encima de cualquier otra cuestión administrativa.

Consideramos que, como seguro no será ésta la visión del gobierno, es imprescindible darles voz a través del asesor de la Secretaría de Estado, D. José Alarcón, para que

pueda justificar esta reforma en un momento de crisis económica que puede focalizar la responsabilidad en el inmigrante.

También la Ley de Asilo que va a sufrir una reforma, menos conocida pero no por ello menos importante, debe ocupar un lugar imprescindible en este congreso, a través de D. Mauricio Valiente Ors, abogado de CEAR.

Como uno de los aspectos de la reforma que mas nos afectan como letrados es la exigencia de «doble postulación» cuando se actúa de oficio, es por lo que intervendrá D. Lorenzo Pérez Conejo, doctor en Derecho Administrativo y magistrado del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Melilla, que ha sostenido en sus resoluciones postura contraria a la de nuestros juzgados, aceptando la representación del letrado de oficio. Su preparación técnica y práctica podrá vislumbrar alguna argumentación en defensa de los derechos de los justiciables. 

